



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO" Y POR LA OTRA PARTE EL BATEMS BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISES SAENZ A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS ÁLVARO MARTÍNEZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Los Derechos Humanos se conforman por un conjunto de prerrogativas inalienables, imprescriptibles e inherentes al ser humano, su realización resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos que viven en sociedades jurídicamente organizadas para que sean plenamente vigentes y suponen la ausencia de cualquier tipo de discriminación, la educación es un derecho humano fundamental, reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 26, por otro lado, la reforma al artículo 3º constitucional, que se llevó a cabo en 2013, introdujo el reconocimiento de la educación de calidad como un derecho humano que, como tal, debe cumplir con los cuatro principios de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

2. En ese contexto, el Derecho Humano a la Educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos, es una herramienta poderosa para desarrollar el pleno potencial de todas las personas y promover el bienestar individual y colectivo y alcanzar así una vida social plena, es fundamental para el desarrollo humano, social, económico y cultural de todas las sociedades y un elemento clave para lograr la paz duradera, que se encuentra reconocido y garantizado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

3. En atención a ello, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media



superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

4. Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" tiene la necesidad de instrumentar planes, proyectos y programas tendientes a satisfacer sus necesidades en los distintos campos profesionales que comprenden sus actividades.

5. Con base en lo anterior "EL COBAO" y "LA UNIVERSIDAD" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

I.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha tres de



diciembre del año dos mil veintidós, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz.

I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233 y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

## II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

II.1. Fue constituida legalmente mediante Acta Constitutiva y Estatutos de fecha siete de febrero de dos mil nueve, como consta en el Instrumento notarial número 357, Volumen 19,632, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del del Licenciado Horacio Orozco Ortiz, Notario Público Número 76 del Estado de Oaxaca y que se encuentra inscrito bajo la partida número 73, Tomo I, de la Sección Cuarta, de fecha catorce de abril del año dos mil nueve.

II.2. Tiene entre sus objetivos principales impartir Educación Superior y Posgrado, de acuerdo a los planes de estudios y autorizaciones que para tal efecto otorgue el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Educación Pública.

II.3. El MAESTRO EN CIENCIAS ÁLVARO MARTÍNEZ CASTILLO, en su carácter de Apoderado Legal tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 357, Volumen 19,632, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Horacio Orozco Ortiz, Notario Público Número 76 del Estado de Oaxaca, mismo que se encuentra Inscrito bajo la partida número 73, Tomo I, de la Sección Cuarta, de fecha catorce de abril del año dos mil nueve, poder que no le ha sido revocado ni disminuidos en forma alguna.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicados y notificaciones el ubicado en Calzada Víctor Bravo Ahuja, número 100, Colonia el Paraíso, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68374, manifestando que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes BBT090207K20.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":



ÚNICO. Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL COBAO" y "LA UNIVERSIDAD", en la ejecución de actividades y programas que coadyuven en el desarrollo integral del personal docente, administrativo y de confianza y de sus respectivas comunidades estudiantiles, a efecto de que permitan cumplir con las responsabilidades inherentes de las partes suscribientes.

**SEGUNDA.** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar costos específicos en la Maestría en Educación con Orientación y Gestión de Instituciones, con RVOE 2020ES82122011 y Doctorado en Educación con RVOE 2020ES92122024, beneficiando a familiares directos (cónyuges e hijos) del personal docente, administrativo y de confianza de "EL COBAO", a través de los siguientes beneficios:

#### COSTOS NORMALES

CONCEPTO	CANTIDAD
INSCRIPCION	\$1500.00
MENSUALIDAD	\$2,150.00

#### COSTOS CON DESCUENTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
INSCRIPCION	\$1000.00
REINSCRIPCION PROMEDIO (9.5)	\$1,200.00
MENSUALIDAD	\$1,800.00

**TERCERA.** La vigencia de la beca otorgada comenzará a partir del pago de la primera inscripción, que será la correspondiente al semestre agosto-diciembre en que se haga efectivo este pago; dicha beca será renovada automáticamente por "LA UNIVERSIDAD" siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos de conservación de la beca que posea, se le respetará hasta el séptimo semestre de su licenciatura y únicamente cubre colegiaturas e inscripción.

El término límite para hacer efectivo la solicitud de las becas ofrecidas, será la fecha estipulada por "LA UNIVERSIDAD", la cual se le hará del conocimiento a "EL COBAO" a efecto de que previamente la difunda entre su comunidad estudiantil; si en la fecha señalada "EL COBAO" no solicita de manera expresa



las becas que le fueron otorgadas, se entenderá automáticamente que no requiere ninguna de ellas y que no hace uso de este beneficio.

Para ser acreedores a alguno de los beneficios mencionados, los interesados deberán presentar una carta expedida por la Dirección Académica de “EL COBAO” y presentarla en las fechas que establezca “LA UNIVERSIDAD”.

**CUARTA.** “EL COBAO” difundirá a “LA UNIVERSIDAD” en sus planteles y centros de educación abierta como oferta educativa, para que el personal docente, administrativo y de confianza realicen sus estudios de posgrado, según sea el caso; asimismo, realizará dentro de la promoción, previo acuerdo de las partes, visitas guiadas organizadas a los centros educativos de “LA UNIVERSIDAD”, a efecto de que el personal encargado de la atención preuniversitaria, proporcione la información correspondiente a las y los trabajadores de “EL COBAO”; así como para que conozcan las instalaciones y constaten lo inherente a la oferta educativa aludida.

**QUINTA.** “EL COBAO” para el cumplimiento de la cláusula anterior, se compromete a permitir la presencia de la marca Centro UNI de Estudios Tuxtepec en sus instalaciones, mediante la colocación de publicidad pertinente o stand en el lugar asignado por sus autoridades, durante eventos o actividades que vinculan a “LA UNIVERSIDAD”. El tiempo de la presencia de marca, quedará convenido entre “LAS PARTES” en el momento de llevar a cabo la instalación de los mismos.

**SEXTA.** “LAS PARTES” nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, “EL COBAO” designa como su enlace a la Mtra. Mirna A. Hernández Salazar, directora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [direccion.academica@cobao.edu.mx](mailto:direccion.academica@cobao.edu.mx) teléfono: 5015160, Ext.1203.

Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” designa como su enlace a la Lic. Keila Madai Martínez Herrera, jefa del Departamento Académico, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico [cu.tuxtepec@gmail.com](mailto:cu.tuxtepec@gmail.com) y número telefónico: 287 144 02 57.

**SÉPTIMA.** Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los



derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

**OCTAVA.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**NOVENA.** El presente convenio de manera general, inicia su vigencia con la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, empezando a contarse a partir de la firma del presente instrumento, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio, no podrán suspenderse; por lo que "LAS PARTES" estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

**DÉCIMA.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes, que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "LA UNIVERSIDAD" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivadas de su relación con las personas de quienes se auxilien. De igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre para contratar alguna obligación.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como intermediaria, solidaria o patrón sustituto, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal; consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**


  
**M.C. ÁLVARO MARTÍNEZ CASTILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**C. ADRIANA HERRERA GONZÁLEZ**  
**TESTIGO**

**POR "EL COBAO"**

  
**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

  
**M.C. MIRNA ALICIA HERNÁNDEZ**  
**SALAZAR**  
**DIRECTORA ACADÉMICA**

  
**LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO**  
**DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA**  
**MEJORA EDUCATIVA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL BATEMS BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISES SAENZ A.C. Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2023.